

365

DECRETO N° _____ /

TEMUCO,

29 ENE 2014

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 576 del 18 de agosto del 2012 que adjudica a la Empresa Sociedad Constructora e Ingeniería Emprende Sur Ltda., para la Propuesta Pública "**Provisión e Instalación de Refugios Peatonales de la Ciudad de Temuco y Tratamiento 8 Zonas**", Línea 4.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 4293 del 03 de Diciembre del 2012 que aprueba el contrato para la Propuesta Pública "**Provisión e Instalación de Refugios Peatonales de la Ciudad de Temuco y Tratamiento 8 Zonas**"

3.- El Decreto N° 4261 de Recepción Provisional de la Comisión de fecha 14 de Octubre del 2013.

4.- El Ord. 847 del 22 de noviembre del 2013 solicitando el cambio de la Boleta de Garantía y el reemplazo por otra.

5.- El Decreto Alcaldicio N° 2501 del 28 de mayo del 2013 donde se procede a aplicar una multa de \$ 522.450 por no cumplimiento de plazo.

6.- El Decreto Alcaldicio N° 4247 del 14 de octubre del 2013 donde se procede a aplicar una multa de \$ 1.439.640.- por no cumplimiento de plazo.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 402 del 09 de diciembre 2013 de subrogancia del Sr. Alcalde.

8.- la ley 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

9.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que el atraso en la prestación de servicios provocó un aumento en los plazos del contrato y de acuerdo a lo señalado en el Art. 23 de las Bases Administrativas: el Contratista deberá renovar la garantía si el contrato se extiende más allá del plazo de vigencia de ella, por el período que, a su requerimiento, determine el Mandante. En caso de no hacerlo, se pondrá término al contrato y el Mandante quedará facultado para hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.
2. Que la Boleta de Garantía N° 241772-4 del Banco de Chile vigente para garantizar fiel cumplimiento del contrato vence el 20 de febrero del 2014.
3. Que por reiteradas instrucciones del I.T.O. para cambiar dicha boleta, a la fecha el Contratista no es habido y no lo ha efectuado.
4. Que se envió carta certificada solicitando cambio de Boleta de Garantía conforme al atraso de la fecha de termino de la obra y en cumplimiento de lo establecido en las Bases Administrativas en lo que concierne a que debe estar vigente 60 días corridos después de la Recepción Definitiva la cual debe efectuarse 360 días desde el Decreto N° 4264 del 14/10/2013 que aprueba la Recepción Provisional de la obra.

6-1.6

5. Que el Ord. N° 847 enviado por carta certificada solicitando reemplazo de la boleta de garantía fue devuelto por Correos de Chile.
6. Que los considerando antes señalados, configuran un incumplimiento al Art. 23 de las Bases Administrativas, lo que hace necesario para efectos de resguardar los intereses y el patrimonio Municipal que se ponga término al presente contrato y se haga efectiva la boleta de garantía existente;

DECRETO

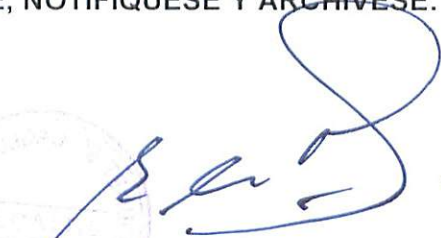
1.- Procédase a poner término al contrato conforme a lo establecido en las Bases Administrativas en su Artículo N° 23 Garantía Fiel Cumplimiento del Contrato.

2.- Hágase efectiva la Boleta de Garantía del Banco de Chile N° 241772-4 del Banco de Chile.

3.- Procédase a descontar de la boleta de garantía multas conforme a los Decretos N° 2501 del 28 de mayo del 2013 y N° 4247 del 14 de octubre del 2013, por un valor total de \$ 1.962.090.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.


EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

- JHV
c.c. .
- *Unidad de Propuestas
 - *Dirección de Asesoría Jurídica.
 - *Secretaría Municipal.
 - *Tesorería Municipal.
 - *Contratista
 - *Dirección de Control
 - *Dirección de Tránsito
 - *Administración Municipal
 - *Of. de Partes.

